



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 29 de mayo de 2018

**RES. OAyF N° 104/2018**

VISTO:

El Expediente DCC N° 037/11-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Equipamiento Informático y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 5/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2011 de etapa única, tendiente a la adquisición de equipamiento informático para el Poder Judicial de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de un millón doscientos catorce mil quinientos ochenta dólares estadounidenses (US\$1.214.580,00) IVA incluido. (fs. 126/138).

Que en particular la licitación contempló la adquisición de dos (2.-) plotters color (Renglón 1), cien (100.-) impresoras láser departamentales blanco y negro (Renglón 2), sesenta y cinco (65.-) impresoras de escritorio láser blanco y negro (Renglón 3), doce (12.-) notebooks tipo Hewlett Packard o similar (Renglón 4), cincuenta (50.-) notebooks tipo Dell Vostro o similar (Renglón 5), seiscientos cuarenta y cuatro (644.-) thin clients con monitor LCD de 17", teclado y mouse (Renglón 6), treinta y dos (32.-) computadoras para desarrolladores, cadistas y diseñadores (Renglón 7), cien (100.-) monitores LCD 18.5/19 pulgadas (Renglón 8), diecisiete (17.-) monitores LCD o LED 26" pulgadas Wide (Renglón 9), seis (6.-) packs de batería para extensión de autonomía UPS (Renglón 10) y treinta y tres (33.-) packs de batería para extensión de autonomía de UPS (Renglón 11). A su vez se estipuló un plazo de garantía técnica de treinta y seis (36.-) meses contados a partir de la fecha del parte de recepción definitiva de los bienes.

Que por Resolución CM N° 378/2012 y su rectificatoria Resolución Presidencia N° 745/2011 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 18/2011 y se adjudicó el renglón 1 a Novadata S.A. por quince mil cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$15.450,00), los renglones 2, 12 y 13 a Soluciones Informáticas Integrales S.A. por doscientos dieciséis mil treinta y nueve dólares estadounidenses con 95/100

(US\$216.039,95), el renglón 3 a Bruno Hnos. S.A. por cuarenta mil seiscientos veinticinco dólares estadounidenses (US\$40.625,00), los renglones 4, 7 y 8 a Coradir S.A. por cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro dólares estadounidenses (US\$ 49.884,00) y los renglones 10 y 11 a Cidicom S.A. por setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos dólares estadounidenses con 30/100 (US\$75.882,30). En tanto se declararon fracasados los renglones 5 y 6 y se declaró desierto el renglón 9 (fs. 969/971 y fs. 981).

Que la mentada contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 528 retirada por Soluciones Informáticas Integrales S.A. el 19 de julio de 2012 (fs. 993), N° 529 retirada por Bruno Hnos S.A. el 23 de julio de 2012 (fs. 995), N° 530 retirada por Coradir S.A. el 23 de julio de 2012 (fs. 996), N° 532 retirada por Cidicom S.A. el 27 de julio de 2012 (fs. 1043) y N° 527 retirada por Novadata S.A. el 9 de agosto de 2012 (fs. 1061). En todos los casos se estableció que los bienes adjudicados cuenten con una garantía técnica de treinta y seis (36.-) meses contados a partir de la fecha de los partes de recepción definitiva.

Que a fojas 1029/1033, 1035/1037, 1040/1042, 1077/1079 y 1181/1185 obran las pólizas de seguro de caución N° 1.183.662, 245.531, 245.881, 247.978 y 1.204.253, presentadas como garantías de adjudicación por Soluciones Informáticas Integrales S.A., Coradir S.A., Bruno Hnos. S.A., Novadata S.A. y Cidicom S.A., por las sumas de veintiún mil seiscientos cuatro dólares estadounidenses (US\$21.604,00), cuatro mil novecientos ochenta y ocho dólares estadounidenses con 40/100 (US\$4.988,40), cuatro mil sesenta y dos dólares estadounidenses (US\$4.062,00) mil quinientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses (US\$1.545,00) y siete mil quinientos ochenta y ocho dólares estadounidenses con 23/100 (US\$7.588,23), respectivamente.

Que posteriormente, por Resolución CAFITIT N° 41/2012 se prorrogó el plazo para la entrega de los bienes comprendidos en el Renglón 3 de la Licitación Pública N° 18/2011 adjudicado a Bruno Hnos. S.A (fs. 1095/1096).

Que por otra parte, mediante Resolución CM N° 484/2012 se rescindieron los renglones 1 y 10 adjudicados a Novadata S.A. y Cidicom S.A., por incumplimientos en la entrega de los bienes y se propició el proceso sancionatorio de rigor (fs. 1152/1154). Posteriormente, por Resolución CM N° 38/2013 se dispuso la pérdida de las garantías de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

adjudicación presentadas por Novadata S.A. y Cididom S.A. como consecuencia de la rescisión contractual y se aplicaron multas a Bruno Hnos. S.A. y Cidicom S.A. como consecuencia del atraso en la entrega de los bienes comprometidos en el Renglones 3 y 11, respectivamente (fs. 1310/1313).

Que las adjudicatarias Novadata S.A. y Cidicom S.A., interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución CM N° 38/2013 pero fueron rechazados por CM N° 172/2013 (fs. 1371/1373).

Que mediante las Notas N° 005/2018, 006/2018, N° 007/2018 y N° 008/2014 de fojas 1526/1529 y la Nota DGPAC N° 90/2017 de fojas 1578, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada en virtud de las Hojas de Control de Pago que lucen a fojas 1521/1525. A su vez es dable resaltar que a fojas 1547/1551 y a fojas 1559/1560 se hallan incorporadas las constancias de los pagos efectuados por Cidicom S.A. y Novadata S.A. en concepto de multas aplicadas.

Que a su turno, la Dirección General de Informática y Tecnología -en su calidad de área técnica competente- brindó conformidad al servicio prestado por las firmas Bruno Hnos S.A., Coradir S.A., Soluciones Informáticas Integrales S.A., Novadata S.A. y Cidicom S.A. Asimismo, indicó que no quedan tareas por realizar y que nada obsta para procederá a la devolución de las garantías correspondientes (cfr. Nota N° 76 de fs. 1582 y Nota 143 de fs. 1601).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (cfr. Nota DGCC N° 81/2018 de fs. 1584 y Nota DGCC N° 177/2018 de fs. 1605).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8156/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: *"(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido con todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el*

*punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por las empresas BRUNO HNOS. SA, CORADIR S.A., SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES S.A. y NOVADATA S.A.” (fs. 1590/1593).*

Que luego, en virtud de las constancias de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones e Informática y Tecnología obrantes a fojas 1547, 1548/1551,1601 y 1605. esta Oficina de Administración y Financiera dio nuevamente intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de que se expidiera respecto de la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la firma Cidicom .S.A. (fs. 1607). Entonces, el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo emitió el Dictamen N° 8240/2018 en el cual concluyó que “(...) *no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por la empresa cidi.com S.A.* (fs. 1611/1613).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones, Informática y Tecnología y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, encontrándose vencido el plazo de la contratación y de la garantía técnica de los bienes adjudicados, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de marras.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Soluciones Informáticas Integrales S.A., Coradir S.A, Bruno Hnos. S.A., Novadata S.A. y Cidicom S.A, de las pólizas de seguro de caución N° 1.183.662, 245.531, 245.881, 247.978 y 1.204.253, constituidas como garantías de adjudicación por las sumas de veintiún mil seiscientos cuatro dólares estadounidenses (US\$21.604,00), cuatro mil novecientos ochenta y ocho dólares estadounidenses con 40/100 (US\$4.988,40), cuatro mil sesenta y dos dólares estadounidenses (US\$4.062,00) mil quinientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses (US\$1.545,00) y siete mil quinientos ochenta y ocho dólares estadounidenses con 23/100 (US\$7.588,23), respectivamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Soluciones Informáticas Integrales S.A., de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.183.662, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 528) por la suma de veintín mil seiscientos cuatro dólares estadounidenses (US\$21.604,00).

Artículo 2º: Autorícese la devolución a Coradir S.A, de la Póliza de Seguro de Caucción N° 245.531 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A, constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 530) por la suma de cuatro mil novecientos ochenta y ocho dólares estadounidenses con 40/100 (US\$4.988,40).

Artículo 3º: Autorícese la devolución a Bruno Hnos. S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 245.881 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A, constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 529) por la suma de cuatro mil sesenta y dos dólares estadounidenses (US\$4.062,00).

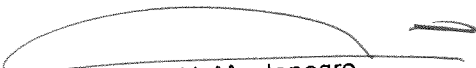
Artículo 4º: Autorícese la devolución a Novadata S.A de la Póliza de Seguro de Caucción N° 247.978 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 527) por la suma de mil quinientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses (US\$1.545,00).

Artículo 5º: Autorícese la devolución a Cidicom S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.204.253, emitida por Aseguradoras de Créditos y Garantías S.A., constituida como garantía de adjudicación (Orden de Compra N° 532) por un valor de siete mil quinientos ochenta y ocho dólares con 23/100 (US\$7.588,23).

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

  
Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires